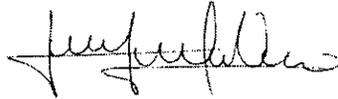


CONSTANCIA. Chaparral, 3 de agosto de 2023. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P., concordante con el 110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 4-8-9 de agosto de 2023. Inhábiles los días 5-6-7 de agosto hogaño.



JUAN JOSE PINZON VALENCIA
Secretario

CONSTANCIA. Chaparral, 10 de agosto de 2023. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho.



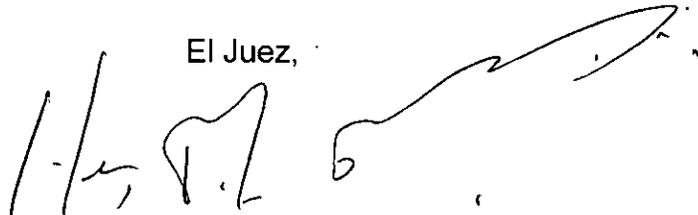
JUAN JOSE PINZON VALENCIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, diez de agosto de dos mil veintitrés
REF.: 73168400300120230004100

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 11 de agosto de 2023. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 127 Inhábil el día 8 de diciembre de 2022

Secretario,



JUAN JOSE PINZON VALENCIA.